

TRAMITACIÓN: Autorizaciones especiales para circular en fechas e itinerarios restringidos en la CAPV

Tramitación

I.- Oficina tramitadora.

- Será competente la Oficina Territorial por cuyo territorio discurra o se inicie el itinerario restringido para el que se solicita autorización.

II.- Tramitación electrónica.

- La tramitación será electrónica con quienes estén obligados por ley o hayan otorgado su representación en el Registro electrónico de Apoderamientos. Para el resto de personas interesadas, será de forma voluntaria (art. 14 Ley 39/2015).
- El Punto de acceso para las personas interesadas será la Sede electrónica del Gobierno Vasco, www.euskadi.eus/sede-electronica, y en concreto Mi Carpeta.

III.- Solicitud

- La solicitud únicamente estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno Vasco y se accede a través de www.trafikoa.eus o de www.euskadi.eus/sede-electronica y se presentará telemáticamente o de modo presencial en las oficinas de Zuzenean.

IV.- Documentación:

- Permiso de circulación de los vehículos que no estén inscritos en el Registro de vehículos (vehículos no matriculados en España).
- Contrato de arrendamiento de los vehículos cuando no esté inscrito en el Registro de vehículos o el vehículo no esté asociado a la autorización de transportes.
- Documento que justifique la realización de servicios urgentes e indispensables.
- Certificado A.D.R. (sólo para vehículos que transporten materias peligrosas).
- Representación: Sólo será requerida cuando el interesado no esté obligado a la tramitación electrónica o no haya habido otorgamiento de representación en el Registro electrónico de Apoderamientos.

V.- Tasa:

- La carta de pago será emitida tras la presentación de la solicitud y con carácter previo a la tramitación.

- Será emitida y remitida por Tramitagune a Mi Carpeta si la tramitación es electrónica. Si fuera presencial, la carta de pago se remitirá por correo electrónico.
- No es obligatorio que los interesados aporten el Justificante de pago, dado que puede consultarse en SIPCA antes de la emisión de la autorización. De hacerlo, lo aportarán a través de Mi Carpeta o de forma presencial.

VI.- Notificación:

- Los trámites a notificar al interesado, Tramitagune los remitirá siempre a Mi Carpeta, aunque el interesado haya optado por tramitación en papel (art.41.6 Ley 39/2015). En la tramitación en papel, además, las notificaciones postales se realizarán a través del aplicativo correspondiente de Tramitagune.

VII.- Subsanación:

- De ser necesario, se requerirá al interesado la subsanación de los datos de la solicitud o la justificación presentada. De no cumplimentarse el requerimiento, se tendrá por desistido al interesado.

VIII.- Resolución:

- La resolución autorizará o denegará la solicitud o declarará el desistimiento del interesado.

IX.- Recurso.

- La resolución podrá ser recurrida en alzada ante la Directora de Tráfico.